

RESOLUCION Nº 15993

VISTO:

El expediente CO-0062-01326197-9 (RESOLUCIÓN) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios para la señalización de sendas peatonales en Avenida Aristóbulo del Valle, en el sector comprendido desde Avenida Gorriti hacia el Norte, en ambos sentidos, hasta el límite municipal donde corresponda según normativa vigente, incluyendo la delimitación de las zonas donde existen puentes peatonales sobre el zanjón que se encuentra entre ambas manos.

Art. 2º: En simultáneo con los trabajos descriptos en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la señalización vertical correspondiente indicando fundamentalmente: zonas de escuelas, cruces de peatones, proximidad de reguladores de velocidad, velocidad máxima permitida, autorización de giro a la izquierda o en "U" si los hubiere y cualquier otra que surja conforme reglamento de tránsito vigente

Art. 3º: En las zonas de escuelas y en las cercanías de los cruces de puentes peatonales sobre el zanjón que se encuentra en medio de Avenida Aristóbulo del Valle, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a instalar reguladores de velocidad (lomos de burro) a no más de treinta metros (30 m) antes y después de la zona respectiva en ambas manos o aquellas soluciones técnicas que correspondieran.

RESOLUCION Nº **15993**

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la construcción y/o reparación, según corresponda, de reguladores de velocidad (lomos de burro) en las inmediaciones del denominado Cementerio Parque, Avda. Aristóbulo del Valle altura 9.800, y en las intersecciones de Avda. Aristóbulo del Valle con:

- a) Calle Lamothe, ambas manos;
- b) Callejón El Sable, ambas manos;
- c) Calle Los Nogales, ambas manos;
- d) Calle Los Cedros, ambas manos;
- e) Calle Facundo Quiroga, ambas manos.

Art. 5º: Las erogaciones que demande la ejecución de los trabajos realizados por el Municipio serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal reasignar las partidas que considere necesarias a los fines de la consecución de las acciones determinadas en la presente.

Art. 6º: Cumplimentadas las tareas requeridas, el Departamento Ejecutivo Municipal lo comunicará al Honorable Concejo Municipal.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2016.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas